



EDICTO

CONVOCATÓRIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AÑO 2019

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal de l'Alt Penedès*, en sesión del día 2 de julio de 2020, aprobó inicialmente las **Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el transporte a las personas con movilidad reducida año 2019** (G7004-0000014/2020), con la cuantía máxima destinada de **76.809 €** a cargo de la aplicación 441.248091 del presupuesto de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

1.- Entidad otorgante.

Organismo: *Consell Comarcal de l'Alt Penedès*

2.- Objeto de la convocatoria:

Tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas para transporte de las personas con movilidad reducida y/o con discapacidad física, para la asistencia a centros de día de servicios sociales, centros ocupacionales y centros especiales de trabajo, que no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo para impedimentos de salud, previa justificación médica y/o a propuesta del director del centro.

El servicio de transporte, puede ser en vehículo propio o colectivo, se configura como un servicio puerta a puerta que tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas con discapacidad, personas mayores con problemas de movilidad y / o con dependencia, a fin de que puedan acceder a los centros de recursos que permitan garantizar su integración en el entorno.

Quedan excluidos de ser objeto de ayuda los siguientes servicios:

- El acceso a los servicios sanitarios
- El acceso a servicios sociosanitarios
- El acceso a servicios de rehabilitación funcional
- El acceso a actividades culturales, de ocio y deportivas

3.- Beneficiarios:

3.1. Personas físicas

Mayores de 18 años con discapacidad física, y / o con movilidad reducida que estén empadronadas en la comarca del Alt Penedès, que lo tendrán que acreditar mediante:

- Certificado de reconocimiento de discapacidad con un grado igual o superior al 33%, que superando el baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no puedan utilizar el transporte público o privado.



- Certificado de reconocimiento de discapacidad con un grado igual o superior al 33% que no disponiendo del baremo de movilidad reducida o la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, no disponen de transporte público o no puedan utilizarlo para impedimentos de salud, previa justificación médica y / o propuesta del director del centro.

Mayores de 65 años que sin certificado de reconocimiento de discapacidad acrediten, previa justificación médica, alguna de las situaciones siguientes:

- Una dependencia continuada de aparatos técnicos (silla de ruedas, bastones) o necesidad de acompañamiento.
- Que sufra algún trastorno cognitivo que le impida el uso de medios normalizados de transporte.
- Que se encuentren sin apoyo familiar y / o vecinal con graves problemas de movilidad previo informe del Equipo Básico de Atención Social Primaria de su municipio.

La valoración de la discapacidad, la superación del baremo de movilidad reducida y la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida diaria, la realizan los servicios de valoración y orientación correspondientes.

3.2. Entes locales y / o entidades de la comarca sin ánimo de lucro, que se encarguen de organizar o subvencionar este servicio mediante transporte colectivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios los / las solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.- Plazo y lugar de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será del **día 21 de septiembre al 16 de octubre de 2019, ambos incluidos**. Cualquier solicitud fuera de plazo no será admitida.

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán:

Personas Físicas:

a) Telemáticamente a través de la web del CCAP (www.ccapenedes.cat) en el apartado de Tràmits i Gestions/Ciutadania/Benestar Socials.

b) Presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana, para aquellos casos excepcionales y justificados, mediante CITA PREVIA a través de la web del CCAP (www.ccapenedes.cat/cita-previa) aportando el modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados en la misma oficina o en la web del CCAP en el apartado de Tràmits i gestions/Ciutadania/Benestar Social.

Entidades:

Telemáticamente a través de la web del Consell Comarcal, apartado Tràmits i gestions/Entitats/Benestar Social.



Ayuntamientos:

A través de la plataforma de la EACAT.

Las entidades y Ayuntamientos deberán adjuntar a la solicitud el ANEXO 4 con la documentación descrita en la cláusula 4.2 de estas bases para cada persona física, debidamente llenada y firmada por el representante legal.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria, se encuentran publicadas en el BOPB de 15 de julio de 2020: https://bop.diba.cat/temp/07_022020009915.pdf

Vilafranca del Penedès, 20 de julio de 2020

El presidente, Xavier Lluch i Llopart